

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 16 de marzo de 2023 P.I.E. N° 473/2022-2023



Señor: Damián Condori Herrera **GOBERNADOR** GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA Chuquisaca. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Laura Miguelina Parraga León, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. En su calidad de copropietario de FANCESA, que a su vez es accionista de CONCRETEC. Remita informe documentado sobre el estado actual de la situación financiera de CONCRETEC, disgregando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, además de los respaldos existentes para cada una de ellas. --- 2. Informe sobre los contratos suscritos por CONCRETEC, señalando el estado, resaltando el objeto y las condiciones de cada uno de ellos. --- 3. Informe sobre de los contratos que tienen CONCRETEC con proveedores y empresas subcontratadas para la ejecución de obras, especificando su estado en cada uno de los casos. --- 4. Informe de la situación económica y financiera de cada una de las regionales de CONCRETEC en base a los ingresos que generan y gastos que incurren. --- 5. Informe cuántos trabajadores hay en ISSA CONCRETEC, disgregando por regional y según su condición (planta, eventual, y/o contrato fijo), especificando sus niveles salariales y el presupuesto que implica la planilla salarial, señalando cuántos trabajadores se encuentran sindicalizados. --- 6. Explique las estrategias empresariales previstas para lograr la reactivación de CONCRETEC, especificando las acciones para cada una de las regionales. --- 7. Detalle cuál es la capacidad de producción de CONCRETEC."

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA: SEGRETARIA SEGUNDA SECRETARIA CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA







Sucre, 27 de abril de 2023

CITE: DESPACHO.GOB.CH. Nº460/2023



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz.-

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO CITE: P.I.E. N°473/2022-2023

De mi mayor consideración:

A través de la presente, hago llegar a usted un cordial saludo al mismo tiempo desearle éxitos en las delicadas labores que viene desempeñando.

En atención a la nota: <u>CITE: P.I.E. N°473/2022-2023</u>, recepcionada en Despacho Gubernamental en fecha 03 de abril de 2023 referente a: "<u>PETICIÓN DE INFORME ESCRITO</u>" requerida por la Senadora Laura Miguelina Parraga León.

Al respecto, remito nota de respuesta y documentación adjunta de fecha 26 de abril de 2023, con hoja de seguimiento, **E-2023-002307**, remitida el señor **Roberto Aracena Rasguido-**

Presidente de Directorio del ISS – Inversiones Sucre S.A

Sin otro particular me despido de usted con las atenciones más gentiles.

Atentamente,







Adj.Info.

11





Cód. PG-PC-SG-1018-01. Rev.: 0, Fecha: 03-08-05

Santa Cruz de la Sierra, 21 de abril de 2023 <u>CITE ISSA – GGL Nº 21/23</u>

Señor:

Damian Condori Herrera Gobernador del Departamento de Chuquisaca Sucre. –

Ref.: Su nota P.I.E. Nº 473/2022-2023 de 16 de marzo de 2023

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle mi cordial saludo y deseos de éxito en las delicadas funciones que desempeña, manifiesto a su autoridad, lo siguiente:

He tomado conocimiento de su nota remitida, en relación con la solicitud de Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 473/2022-2023 de 16 de marzo de 2023, al respecto lamentablemente debo manifestar que, en consideración al Instrumento Nº 671/2002 de 20 de agosto de 2002, Constitutivo de Inversiones Sucre S.A., "I.S.S.A." (CONCRETEC), que aprueba los Estatutos y reconoce la personería jurídica como "Sociedad Anónima", sujeta a los preceptos del Código de Comercio para actuar como sujetos de derecho privado, NO CORRESPONDE emitir respuesta al P.I.E. Nº 473/2022-2023.

Para más información, me permito adjuntar a su autoridad el informe INF. A.L. 002/23-24, elaborada por Asesoría Legal de la empresa Inversiones Sucre S.A., en la que fundamenta el estatus jurídico de esta empresa y los motivos por los cuales no se puede proporcionar la información requerida.

Con este motivo, me permito saludar a usted, con las consideraciones de mayor respeto.

Atentamente.

Reperto Aracena Rusguido Presidente de Directorio de ISSA INVERSIONES SUCRE S.A.

Copia, Arch.

Únicos con Calidad Certificada







| REGISTRO | Código: PG-PC-1063-2 | |
|----------------------|-----------------------------|--|
| COMUNICACIÓN INTERNA | Rev.: 1,0Fecha.: 28/02/2011 | CONCRETEC BSAUTO EMPTESI del grupo FROMEZA |

PARA: Lic. Ricardo Luna Camacho FECHA: 21/04/2023

Gerente General a.l. Nº: INF. A.L. 002/23

DE: Abog. Mery Pardo Espinoza

Asesor Legal

REF.:

INFORME LEGAL SOBRE P.I.E. Nº 473/2022-2023 DE 16 DE MARZO DE 2023, CURSADO POR EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES - SEN. ANDRONICO RODRIGUEZ LEDEZMA A PETICION DE LA SEN. LAURA MIGUELINA PARRAGA LEÓN

En atención a instrucción emitida por Gerencia General, tengo a bien elevar el presente informe:

I. ANTECEDENTES

- 1. El Presidente de Directorio de Inversiones Sucre S.A., solicita a Gerencia General, dar respuesta al cuestionario contenido en la P.I.E. Nº 473/2022-2023 de 16 de marzo de 2023, cursado por el Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a solicitud de la Sen. Laura Miguelina Párraga León.
- De la lectura del contenido del documento de referencia, se advierte que dichas autoridades requieren información de la empresa Inversiones Sucre S.A. "I.S.S.A."

OBJETO

3. El objeto del presente Informe Legal es, analizar si el Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma y la Senadora Laura Miguelina Párraga León, pueden requerir enmarcados en sus atribuciones de fiscalización, informe debidamente documentado de la Sociedad Anónima Inversiones Sucre S.A.

II. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- b) Código de Comercio, de 25 de febrero de 1077.
- c) Instrumento N° 671/2002.- Constitución de la Sociedad Anónima Inversiones Sucre S.A. "I.S.S.A.", de 20 de agosto de 2002.

8

| REGISTRO | Código: PG-PC-1063-2 | CONCRETEC SSAWN or provided prior FRANCE/A |
|----------------------|-----------------------------|--|
| COMUNICACIÓN INTERNA | Rev.: 1.0Fecha.: 28/02/2011 | |

III. CONCLUSIONES

De la lectura del numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la i. Constitución Política, se establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: "Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas"; a su vez, el Art. 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, determina que "La Cámara de Senadores ejercerá su función de fiscalización, en los siguientes ámbitos: I. A los Ministros de Estado, Organo Judicial y Electoral, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Universidades Públicas, Instituciones y empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado"; ahora bien, de la revisión del Instrumento Constitutivo Nº 671/2002 de 20 de agosto de 2002, y Matricula de Comercio con registro SEPREC N° 1025421023 de Inversiones Sucre S.A. "I.S.S.A." con su marca comercial CONCRETEC, se establece que la misma, es una sociedad comercial, constituida según su tipo en una SOCIEDAD ANONIMA, empresa comercial privada que se encuentra sujeta a las prescripciones del Código de Comercio y el Estatuto de la Sociedad.



- ii. Por otro lado, el Código de Comercio, en su Art. 217 prescribe que "En la sociedad anónima el capital está representado por acciones. (...)", respectivamente el Art. 250 señala que "Las sociedades anónimas llevaran un registro de acciones con las formalidades de los libros de contabilidad, de libre consulta para los accionistas, que contendrá: 1) Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; (...)", en ese orden el Art. 268 del citado cuerpo legal determina que "Tiene calidad de accionista el inscrito en el registro de accionistas de la sociedad,...", por otro lado, el Art. 300 del tantas veces citado Código Comercio, prescribe que "Todo accionista tiene derecho a pedir en la junta general informes relacionados con los asuntos en discusión."
- iii. En virtud a la normativa legal expuesta, se procedió a la revisión del Libro de Registro de Accionistas de Inversiones Sucre S.A., de ello, se desprende que, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, ningún accionista estatal.
- iv. Con respecto a la fiscalización interna de la Sociedad Anónima, el art. 332 del Código de Comercio, determina que "La fiscalización interna y permanente de la sociedad anónima estará a cargo de uno o más síndicos, accionistas o no, designados por la junta general convocada para este fin. (...)", de la revisión inextensa de las Actas de Juntas